

*DECRETO n.º 290 de 16 de abril, restableciendo el Consulado de comercio, nombrando los individuos que deben servirlo, y señalando el 1.º de mayo para su instalacion.*

El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes,  
Considerando necesario á los intereses comerciales restablecer el ejercicio del Consulado, creado por decreto Legislativo de 5 de mayo de 1853, y suspendido de hecho por causa de la guerra; y en uso de sus facultades

Decreta:

Art. 1.º Se restablece el Consulado de comercio creado por el mencionado decreto legislativo de 5 de mayo de 1853.

Art. 2.º Para el Tribunal de Granada se nombran Prior á D. Salvador Sacasa: primer cónsul á D. Vicente Quadra: segundo cónsul á D. Fermin Arana; primer teniente á D. José Lejarza: segundo teniente á D. Fernando Guzman: Asesor al Lcdo. D. Benjamin Guerra y Escribano á D. Teodoro Granados.

Art. 3.º Para el consulado de Leon, nómbrase Prior a Don Luis Marin primer cónsul á D. Martin Guzman; segundo cónsul á D. Rafael Salinas; primer teniente a D. Vicente Icaza; segundo teniente á D. Terencio Delgado: Asesor al Lcdo. D. Pedro Cardenal y Escribano á D. Rafael Baca.

Art. 4.º Para la Junta Consular se nombran Consiliarios á D. Pedro Joaquín Chamorro y á D. Adrian Zavala; Síndico á D. Rosario Vivas: Tesorero á D. Miguel Quadra: Contador á D. Mercedes Zelaya, y Secretario á D. Sebastian Marengo.

Art. 5.º El 1.º de mayo próximo se verificará precisamente la instalacion de los Tribunales y de la Junta Consular.

Art. 6.º Se comete la ejecucion del presente decreto a los Prefectos respectivos, quienes comunicarán el aviso correspondiente a los nombrados, y recibiendo el juramento les darán la posesion de ley el dia prefijado en el artículo anterior.

Dado en Managua, a los 16 dias del mes de abril de 1853.  
Tomas Martinez.